



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL: SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 035-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 035-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2016.- Las 18h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado ante este Tribunal el día lunes 15 de agosto de 2016, a las 14h10, por el doctor Miguel Caicedo Plata, en calidad de Director Provincial del Partido Social Cristiano, de la provincia de Esmeraldas, en una (1) foja. **ANTECEDENTES.- 1)** Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes 08 de agosto de 2016, a las 13h11, un expediente en veintitrés (23) fojas, que contiene el escrito presentado por el doctor Miguel Caicedo Plata en calidad de Director Provincial PSC, Esmeraldas, suscrito conjuntamente con el abogado Eugenio Jijón Guerrero, como abogado patrocinador. **2)** Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016, a las 12h00, se dispuso que el compareciente, doctor Miguel Caicedo Plata, en el plazo de un (1) día contado a partir de su notificación, aclare y complete su petitorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la que conforme a la razón sentada por el Secretario Relator de este despacho, abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, fue notificada en legal y debida forma: al doctor Miguel Caicedo Plata, el día jueves 11 de agosto de 2016, a las 17h05, en los correos electrónicos: ejijonec@yahoo.com, y victormorales_r@hotmail.com, dispuestos para tal efecto; al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito, en igual fecha, a las 17h26; y, al público en general en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral en fecha similar, a las 17h49. **3)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, "...para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles...". Del contenido de la Resolución PLE-TCE-432-01-03-2016, emitida por el Pleno de este Tribunal, se observa la declaratoria del período contencioso electoral para las elecciones generales 2017. En lo principal y con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza Electoral se dispone: **PRIMERO.-** Que en atención a lo contenido en el artículo 4 e inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se observa que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 11 de agosto de 2016, a las 12h00, dictada por esta autoridad dentro de la presente causa, en tal virtud, se Dispone el **ARCHIVO** de la misma. **SEGUNDO.-** Se notifique al recurrente con el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas ejijonec@yahoo.com, y victormorales_r@hotmail.com, señaladas para tal efecto. **TERCERO.-** Se notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, en calidad de Secretario Relator. **QUINTO.-** Se publique el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia